



تجمع المدافعين الصحراويين عن حقوق الإنسان
COLLECTIF DES DEFENSEURS SAHRAOUIES DES DROITS HUMAINS
COLECTIVO DE DEFENSORES SAHRAUIS DE LOS DERECHOS HUMANOS
THE COLLECTIVE OF SAHARAWI HUMAN RIGHTS DEFENDERS

Colectivo de Defensores Saharauis de Derechos Humanos
El congreso constituyente
El Aaiún / Sáhara Occidental ocupado

Declaración

El congreso constituyente del Colectivo de Defensores Saharauis de Derechos Humanos

CODESA

Realizado bajo el lema "Por un movimiento saharai de derechos humanos: Para las masas, militante, unido, renovado y continuo"

En: 25 Septiembre 2020 en El Aaiún / Sáhara Occidental ocupado

El congreso constituyente del Colectivo de Defensores Saharauis de Derechos Humanos, CODESA se ha celebrado en El Aaiún / Sáhara Occidental Ocupado el día 25 de septiembre 2020 Con el nombre, Congreso de los mártires de la detención política en las cárceles marroquíes, Mártir "Hasana Taleb Buya El-Wali "y Mártir" Ibrahim Mohamed Saika " y bajo el lema:" Movimiento saharai de derechos humanos: para las masas, militante, unido, renovado y continuo". La conferencia contó con la presencia de delegados, observadores e invitados de honor, impulsados por una firme convicción y un fuerte deseo de hacer avanzar los serios esfuerzos de lucha por derechos humanos a nivel intelectual. Teniendo en cuenta los cambios fundamentales, cuestiones legales y de derechos humanos que rodean la necesidad de implementar el derecho internacional humanitario que marca el debate en torno al estatus jurídico del territorio ocupado del Sahara Occidental, y las obligaciones y responsabilidades legales obligatorias de la comunidad internacional en general, y en particular, el colonialismo español y la ocupación marroquí. Con base a:

- La Convención de La Haya de 1907 (Ley de Ocupación Militar) Artículos 42 a 56.
- El Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de civiles. Artículos 27 a 34 y 47 a 78.
- Algunas disposiciones del Primer Protocolo Adicional a los cuatro Convenios de Ginebra emitido el 12 de agosto de 1949.
- Resolución del Consejo de Seguridad de la ONU No. 380 emitida el 6 de noviembre de 1975.
- Resolución de la Asamblea General No. 34/37 de 21 de noviembre de 1979.
- Resolución 35/19 de la Asamblea General de 11 de noviembre de 1980). Como base jurídica fundamental que contempla los crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y diversas violaciones graves de derechos humanos por parte de los colonialistas españoles antes de su retirada del Sáhara Occidental, así como por la ocupación marroquí desde su invasión y ocupación del Sáhara Occidental el 31 de octubre. , 1975.

Desde esta perspectiva emana la consigna del congreso fundacional del Colectivo de Defensores Saharauis de Derechos Humanos, CODESA, como organización saharai independiente de derechos humanos con



collectif.shrd@gmail.com



[/CODESA.SO/](https://www.facebook.com/CODESA.SO/)



[@CODESA_SO](https://twitter.com/CODESA_SO)



[CODESA_SO](https://www.youtube.com/channel/UCODESA_SO)



una identidad progresista, para liderar la lucha de las masas populares con una visión de futuro, abierta y renovadora. Con el firme convencimiento de continuar la lucha junto al resto de componentes del movimiento saharauí de derechos humanos para construir una sociedad civil fiel a los valores de la democracia, la universalidad de los derechos humanos y la lucha por alcanzar las aspiraciones del pueblo saharauí.

Esta conferencia constituyente se celebra en circunstancias excepcionales, cuya principal característica son los continuos y sistemáticos crímenes de lesa humanidad y graves violaciones de los derechos humanos contra la población civil saharauí, en medio de un silencio internacional absoluto. En un momento en el que el mundo está siendo testigo de graves retrocesos que afectan el sistema de derechos humanos, especialmente el derecho de los pueblos a la autodeterminación, tras el auge de las tendencias chovinistas hostiles a los derechos humanos y el surgimiento de regímenes populistas y de extrema derecha en muchos países capitalistas, entre los que se encuentran estados poderosos que dominan las estructuras más influyentes de las instituciones del sistema internacional.

El congreso constituyente del Colectivo de Defensores Saharauis de Derechos Humanos, CODESA desea felicitar:

- ✓ El movimiento popular saharauí se dirige al paso ilegal fronterizo de Guerguarat ubicado entre el Sáhara Occidental y Mauritania. y declara su solidaridad total e incondicional con las protestas pacíficas y legítimas en este paso fronterizo que contribuyen a prolongar la ocupación marroquí y aumentar el saqueo de los recursos naturales del pueblo Saharauis.
- ✓ El comité preparatorio por todos los esfuerzos desplegados en el marco de la organización y continuidad de CODESA, plasmada en la elaboración y supervisión de los documentos presentados a la conferencia.
- ✓ Todos sus militantes, por su apego a sus principios y su contribución a la continuidad enriqueciendo el debate y actualizando los documentos presentados en el congreso.
- ✓ Los organismos democráticos y populares locales, magrebíes e internacionales que apoyaron la lucha y continuidad organizativa del Colectivo de Defensores Saharauis de Derechos Humanos (CODESA).

Después de haber otorgado legitimidad a la conferencia y haber alcanzado el quórum legal necesario, así como de estudiar y debatir la totalidad de los documentos presentados. La conferencia adoptó los informes y eligió sus estructuras, de acuerdo con las normas y procedimientos internos, teniendo en cuenta la representación de mujeres y jóvenes.

El congreso señaló:

1 / A nivel internacional:

El peligroso retroceso que afecta al sistema de derechos humanos, como consecuencia del cruce de intereses de los países capitalistas más poderosos y las empresas multinacionales, además del denominado terrorismo como cortina de humo para enmascarar sus graves violaciones de derechos humanos, ante el declive del papel de las Naciones Unidas y el fracaso de sus agencias por implementar la legalidad internacional en el





desde 1966 por la Cuarta Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, junto con otras 17 regiones en todo el mundo. El congreso afirma:

Primero: A nivel del estado español como potencia administradora del territorio del Sahara Occidental.

1. El estado español es responsable jurídico y políticamente por ponerle fin al colonialismo en el Sahara Occidental y debe rendir cuentas por los crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y graves violaciones de derechos humanos a los que se enfrenta la población civil saharauí.
 - a. España, la potencia colonizadora del Sahara Occidental desde 1884, y a petición de las Naciones Unidas, preparaba la organización de un referéndum de autodeterminación en 1974 para descolonizar el territorio. Pero sorprendió a la comunidad internacional con su ilegal retirada del territorio y la firma de los acuerdos de Madrid que dividen el Sahara Occidental entre Marruecos y Mauritania.
 - b. Basado en el derecho internacional humanitario, España como potencia administradora del Sahara Occidental no posee la soberanía ni el derecho de entregar ni ceder la administración del territorio sin el consentimiento del pueblo saharauí.
2. La necesidad de esclarecer el destino del líder histórico saharauí del levantamiento de Zemla, Sidi Ibrahim Basiri, secuestrado el 18 de junio de 1970.
3. La puesta en libertad del estudiante y preso político saharauí Hussain al-Bashir Ibrahim Amadur, condenado por la administración marroquí a 12 años de prisión. Al ser España, jurídicamente responsable del delito de su extradición el 19 de diciembre de 2019 al ocupante marroquí, después de haber presentado su solicitud de asilo político en territorio español.

En segundo lugar, a nivel del estado ocupante marroquí:

1. Cumplir con las resoluciones de Naciones Unidas y la aplicación de la legalidad internacional agilizando la implementación del plan de paz ONU-África, a través de la organización del referéndum en el Sáhara Occidental y respetar sus resultados.
2. Aplicar las disposiciones del artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y respetar la soberanía del pueblo saharauí sobre sus recursos naturales.
3. Revelar toda la verdad detrás del asesinato de los dos mártires saharauis de la detención política en las cárceles marroquíes, el mártir "Hasana Taleb Buya El-Wali" y el mártir "Ibrahim Mohamed Saika", y todos los mártires murieron en centros secretos de detención y los mártires de las protestas pacíficas.
4. La liberación de todos los presos políticos saharauis y marroquíes encarcelados en diferentes cárceles en Marruecos y esclarecer el destino de los secuestrados, desaparecidos y los prisioneros de guerra saharauis.





Tercero, a nivel internacional:

Las Naciones Unidas debe asumir la responsabilidad de:

1. Presionar al Estado español, como potencia administradora del Sáhara Occidental, para que asuma sus responsabilidades históricas y jurídicas en la descolonización del territorio.
2. Presionar al estado ocupante marroquí para que cumpla con el derecho internacional humanitario, en particular el Convenio de La Haya de 1907 (Ley de Ocupación) y los cuatro Convenios de Ginebra, con el objetivo de garantizar el derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí.
3. Proteger a los civiles saharauis y trabajar para implementar los requisitos y disposiciones del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a los pueblos de las regiones que no han ejercido su derecho a la autodeterminación, mediante el establecimiento de un mecanismo internacional para monitorear e informar sobre la situación y protección de los derechos humanos en el Sáhara Occidental. La Misión de las Naciones Unidas para la Organización del Referéndum (MINURSO) está presente en el territorio desde 1991, sin asumir su papel de proteger a los civiles saharauis de los crímenes de lesa humanidad cometidos por el estado ocupante marroquí.
4. Establecer un fondo bajo la supervisión de Naciones Unidas para garantizar la soberanía permanente del pueblo saharauí sobre los recursos naturales del Sáhara Occidental y beneficiarse de ellos, de conformidad con la Resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General del 14 de diciembre de 1992.
5. Condenar y exigir la rendición de cuentas del Estado ocupante marroquí por ser la parte que obstaculiza la celebración del referéndum en el Sáhara Occidental.
6. Trabajar para que la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos y los relatores especiales de las Naciones Unidas puedan visitar el Sáhara Occidental de forma permanente en el marco de la aplicación del derecho internacional humanitario y en conformidad con la estatus jurídico de la región ocupada del Sáhara Occidental, además de activar todas las recomendaciones relevantes.
7. La necesidad de trabajar para poner fin al bloqueo militar, policial y mediático del Sáhara Occidental ocupado y convertirlo en un territorio abierto para las delegaciones, los observadores extranjeros y todas las organizaciones humanitarias internacionales y de derechos humanos.
8. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) debe asumir sus responsabilidades como uno de los mecanismos del derecho internacional humanitario:
 - a. El CICR debería tener una oficina en la parte ocupada del Sáhara Occidental.
 - b. Debería contribuir a esclarecer el paradero de los secuestrados y presos saharauis, realizar visitas y hacer un seguimiento de las condiciones de los presos de conciencia en las cárceles marroquíes, de acuerdo con:
 - i. Los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales.
 - ii. Artículos 09 y 126 del Tercer Convenio de Ginebra.
 - iii. Artículos 10 y 134 del Cuarto Convenio de Ginebra.





iv. Artículo 81 del Primer Protocolo Adicional.

v. Artículos 05/02 / d y 05/03 / d del estatuto del Comité Internacional de la Cruz Roja.

9. Continuar implementando medidas de creación de confianza mediante la reapertura del programa de intercambio de visitas familiares entre los campamentos de refugiados y las ciudades ocupadas del Sáhara Occidental bajo la supervisión del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para así aliviar el sufrimiento humano experimentado por los saharauis.
10. Continuar con el apoyo humanitario a los refugiados y poner fin a su tragedia humana mediante la pronta celebración del referéndum de autodeterminación.
11. Ejercer presión sobre Marruecos para que desmantele el muro militar, rodeado por millones de minas terrestres, que divide al pueblo saharauí en dos partes.
12. Responsabilizar a las Naciones Unidas por el saqueo y robo de los recursos naturales, y el no cierre del passo fronterizo "El Guerguerat" ilegal ubicado entre los territorios del Sahara Occidental y Mauritania.
13. Presionar al régimen marroquí para que elimine todas las minas terrestres ubicadas en diferentes partes del Sáhara Occidental y determinar su ubicación, con el fin de preservar la seguridad de las personas y sus propiedades así como salvaguardar la riqueza natural y animal del peligro de extinción.

Cuarto, a nivel de la Unión Europea

1. Apreciamos las sentencias emitidas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre los acuerdos celebrados por la Unión Europea y Marruecos, que incluían ilegalmente partes del territorio, aguas territoriales y espacio aéreo del Sáhara Occidental. Y al mismo tiempo, apelamos al Tribunal de Justicia de la Unión Europea para que muestre más claridad y bloquee los intentos en curso de eludir sus decisiones.
2. Excluir el Sáhara Occidental de todos los acuerdos celebrados con Marruecos, incluido el acuerdo de pesca y el acuerdo de intercambio agrícola y comercial celebrado entre Marruecos y la Unión Europea, que ilegalmente incluyen el territorio del Sáhara Occidental, y dejar de participar con el poder ocupante marroquí en el agotamiento y el saqueo de los recursos naturales del Sáhara Occidental. Estos recursos pertenecen al pueblo saharauí, como lo confirmó el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en su última sentencia núm. T-108/14 de 27 de febrero y 19 de julio de 2018, considerando el Sáhara Occidental como un territorio separado de Marruecos y confirmando que Marruecos no tiene soberanía sobre el territorio del Sáhara Occidental.
3. Detener los intentos de eludir la voluntad del pueblo saharauí con respecto a la explotación de los recursos naturales del Sáhara Occidental y abstenerse de amenazar la integridad territorial del Sáhara Occidental y la unidad del pueblo saharauí mediante la adopción de medidas selectivas y de doble rasero. en el trato con el territorio y parte del pueblo saharauí que se encuentran al oeste del muro y el territorio y parte del pueblo saharauí ubicados al este del muro.
4. Presionar al Estado español para que asuma su responsabilidad jurídica y política para completar la descolonización del Sáhara Occidental, siendo España la potencia administradora de este territorio, de acuerdo con el derecho internacional humanitario.





5. Envíar una misi3n de investigaci3n al S3hara Occidental ocupado para monitorear e informar sobre la situaci3n de los derechos humanos y activar las recomendaciones de las comisiones del Parlamento Europeo que visitaron la regi3n, especialmente las relacionadas con la liberaci3n de pol3ticos saharauis. Adem3s de abordar la situaci3n de los derechos humanos en el S3hara Occidental de forma aislada a la situaci3n en Marruecos, de acuerdo con las normas del derecho internacional y europeas pertinentes.
6. Participaci3n activa para garantizarle al pueblo saharauí su legítimo derecho a la autodeterminaci3n y el respeto a la soberanía sobre sus recursos naturales.

Quinto, a nivel de la Uni3n Africana:

1. Contribuir a garantizarle al pueblo saharauí el ejercicio de su derecho a la autodeterminaci3n a trav3s de un refer3ndum libre y justo para descolonizar la última colonia africana, mediante la adopci3n de una posici3n firme y contundente a nivel de Naciones Unidas para implementar la legalidad internacional en el S3hara Occidental, y proteger los civiles de la opresi3n y tortura sistemáticas practicadas contra ellos por las fuerzas de seguridad marroquíes.
2. Presionar al grupo de estados miembros de la Uni3n Africana que han abierto consulados en la parte ocupada del Sahara Occidental, en una flagrante violaci3n del estatus jurídico del territorio, para que retiren estos consulados, respetando así el Acta Constitutiva de la UA y las resoluciones de la ONU sobre el S3hara Occidental.
3. Presionar al estado ocupante marroquí para que implemente la decisi3n de la Uni3n Africana sobre la visita de una delegaci3n de la UA que representa a la Comisi3n Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos para informar sobre la situaci3n de los derechos humanos en el S3hara Occidental. Y para permitir que el enviado de la Uni3n Africana visite los territorios ocupados del S3hara Occidental.

En El-Aaiun ocupado a 25 septiembre 2020

COLECTIVO DE DEFENSORES SAHARAUIS DE DERECHOS HUMANOS

CODESA

